

LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS ENTRE LA INCOMPETENCIA Y LA IRRESPONSABILIDAD

Mientras avanza la pandemia COVID-19 en Colombia, el S.O.S de los trabajadores del sector financiero sigue como la de todos en el país: SIN PROTECCIÓN

El pasado **23 de marzo Sintraenfi** presentó un derecho de petición a la presidencia de la República con la siguiente referencia: "Solicitud se declaren medidas específicas urgentes de protección a todas las personas que trabajan y harán uso presencial de los servicios bancarios y financieros".

La respuesta a nuestra petición ha tenido el siguiente trámite, lo informamos a nuestros afiliados e interesados para su evaluación sobre la efectividad de los organismos del Estado, frente a la preocupación sobre la pandemia **COVID-19** en Colombia como sindicato del sector financiero:

1. Radicación de Sintraenfi del derecho de petición dirigido al presidente Duque, en la ventanilla virtual el **24 de marzo de 2020**.
2. La Defensoría del Pueblo responde a Sintraenfi según radicado en su despacho del 2020-04-01, informando que nuestro derecho de petición fue ingresado al sistema de información institucional y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas – Guiovanni Alejandro Rojas Sánchez, lo redirigió a la Consejería Presidencial para los Asuntos Económicos y Transformación Digital de la Presidencia de la República, para que nos "brinden una respuesta de fondo y eficaz relacionado con su caso".
3. Carta del **2 de abril de 2020** de la Asesora Jefe de Gabinete Presidencial – Claudia Murillo a Sintraenfi, informado que por competencia traslada nuestro derecho de petición al Ministerio de Trabajo y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Carta del **2 de abril de 2020** de Claudia Murillo a Daniel Pedroza – Asesor Despacho Ministerio del Trabajo.
5. Carta del **2 de abril de 2020** de Claudia Murillo a Jorge Castaño Gutierrez – Superintendente Financiero de Colombia.
6. Recibimos **Boletín No. 125 de 2020** "El uso de tapabocas se hace obligatorio en el sistema de transporte público" – La decisión se luego del reciente pronunciamiento de la OMS.; - Esta medida no elimina el lavado de manos ni el distanciamiento social. En el numeral 1 del boletín se dice que el uso del tapabocas convencional es obligatorio, entre otros lugares, donde no sea posible mantener la distancia mínima de 1 metro.

En conclusión, no se ha tenido "respuesta de fondo y eficaz", porque no ha habido mayor intervención de las autoridades de la salud, por el manejo dado por los administradores del sector financiero a la atención de público, colocando en riesgo no solo a los trabajadores sino a todos los clientes y usuarios, ya hemos constatado oficinas que superan el número total de personas a su interior, los bancos no suministran los tapabocas y guantes a sus trabajadores, se supera en número las personas haciendo filas, violando las recomendaciones del Ministerio de Salud y de la Organización Mundial de la Salud OMS, trabajadores con enfermedades obligados a ir trabajar..

Los trabajadores que nos vemos obligados a asistir a las oficinas, colocamos en riesgo a nuestros familiares al llegar a la casa, no hay garantías ni para los trabajadores y mucho menos para los clientes y usuarios, que salen de sus casas tratando de recibir remesas, porque muchas familias perdieron sus ingresos por el confinamiento y depende de sus familiares en el exterior y de las prometidas ayudas del Estado, que refleja la incompetencia para manejar el problema de la pandemia en el país por mas bonito que hable el presidente Duque por televisión todos los días.

CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO VÁSQUEZ
Presidente de SINTRAENFI

Abril 8 de 2020



OFI20-00048224 / IDM 1202000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 2 de abril de 2020

Doctor
Carlos Alonso Medina Ramírez
Vicepresidente
Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras
Calle 11 No. 8-54 oficina 704
Bogotá, D.C.
OFI20-00048224 / IDM 1202000

Asunto: Radicado N° EXT20-00032071

Respetado doctor Medina:

Hemos recibido la comunicación dirigida al Presidente de la República, en la que presenta a consideración algunas iniciativas en temas laborales para el sector Financiero, con el fin de proteger a los usuarios y trabajadores, evitando la propagación y contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el país, entre otras consideraciones.

Con el fin de garantizar su conocimiento, le informamos que ha sido remitida al Ministerio del Trabajo y la Superintendencia Financiera de Colombia, para su consideración y fines pertinentes dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO
Asesora Jefe de Gabinete Presidencial



Clave:KkVOMeWsxT

Adjunto: 2 hojas



OFI20-00048229 / IDM 1202000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 2 de abril de 2020

Doctor
DANIEL PEDROZA
Asesor Despacho
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33
Bogotá, D.C.
OFI20-00048229 / IDM1202000

Asunto: Radicado N° EXT20-00032071

Respetado doctor Pedroza:

El doctor Carlos Alonso Medina Ramírez, Vicepresidente del Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras, remite comunicación al Presidente de la República, en la que presenta a consideración algunas iniciativas en temas laborales para el sector Financiero, con el fin de proteger a los usuarios y trabajadores, evitando la propagación y contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el país, entre otras consideraciones.

Respetuosamente y por el tema, remitimos el documento para su consideración y fines pertinentes, dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO
Asesora Jefe de Gabinete Presidencial



Clave:L4FVsGMeo3

Adjunto: Archivo digital
C.C. eSuperintendencia Financiera de Colombia.
Elaboró: D.D.



OFI20-00048228 / IDM 1202000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 2 de abril de 2020

Doctor
JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
Calle 7 No. 4-49
Bogotá, D.C.
OFI20-00048228 / IDM1202000

Asunto: Radicado N° EXT20-00032071

Respetado doctor Castaño:

El doctor Carlos Alonso Medina Ramírez, Vicepresidente del Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras, remite comunicación al Presidente de la República, en la que presenta a consideración algunas iniciativas en temas laborales para el sector Financiero, con el fin de proteger a los usuarios y trabajadores, evitando la propagación y contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el país, entre otras consideraciones.

Respetuosamente y por el tema, remitimos el documento para su consideración y fines pertinentes, dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO
Asesora Jefe de Gabinete Presidencial



Clave:loWJvURSwN

Adjunto: Archivo digital
C.C. Ministerio del Trabajo.
Elaboró: D.D.



Boletín No. 125 de 2020

El uso de tapabocas se hace obligatorio en el sistema de transporte público

- *La decisión se da luego del reciente pronunciamiento de la OMS.*
- *Esta medida no elimina el lavado de manos ni el distanciamiento social.*

Bogotá, 4 de abril de 2020. Ante el actual pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud OMS en el cual recomienda el uso masivo de tapabocas para combatir la propagación de la covid-19, el Gobierno Nacional en concordancia con la nueva fase de mitigación por la que atraviesa el país (en la cual cualquier persona es potencialmente portadora del virus) informa a la población general el uso de tapabocas convencional obligatorio en los siguientes lugares:

1. En el sistema de transporte público (buses, Transmilenio, taxis) y áreas donde haya afluencia masiva de personas (plazas de mercado, supermercados, bancos, farmacias, entre otros) donde no sea posible mantener la distancia mínima de 1 metro.
2. Personas con sintomatología respiratoria.
3. Grupos de riesgo (personas adultas mayores de 70 años, personas con enfermedades cardiovasculares, enfermedades que comprometan su sistema inmunológico, cáncer, VIH, gestantes y enfermedades respiratorias crónicas).

“Es posible usar tapabocas de tela, los cuales brindan una recomendación adecuada. Es importante reiterar que los respiradores N95 o máscaras de alta eficiencia serán de uso exclusivo para los trabajadores de la salud”, expresó el ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez.

Las personas con diagnóstico confirmado para covid-19 y sus contactos estrechos no deben salir del lugar donde están llevando a cabo su aislamiento preventivo obligatorio (14 días sin excepción).

Además, se establecerán las características y recomendaciones de uso y calidad de los tapabocas que permitan reducir la propagación del virus.

Por último, esta medida es complementaria y no elimina la necesidad de lavarse las manos y el distanciamiento social.



Bogotá D.C.

Señor

CARLOS MEDINA RAMIREZ

Vicepresidente

Sindicato Trabajadores de Entidades Financieras SINTRAENFI

Calle 11 No 8-54 Oficina 704 Edificio Latuf

Mail: info@sintraenfi.org

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de Petición.

Respetado señor **Medina:**

En cumplimiento de nuestra misión Constitucional de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos en el marco del Estado Social de Derecho a la luz de las previsiones del artículo 282 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 24 de 1992 y Decreto 025 de 2014 y según el Artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015) de manera atenta me permito informarle que su petición mediante la cual solicita se declaren medidas específicas urgentes de protección a todas las personas que trabajan y harán uso presencial de los servicios bancarios y financieros.

En tal sentido me permito informar que su solicitud ha sido ingresada al sistema de Información Institucional mediante el Radicado SIVWATQ **2020026936-LFGR** y el trámite surtido desde esta Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas es el siguiente:

- Por medio de oficio Orfeo No 20200030200854171 del 01 de abril de 2020, dirigido a la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital de la Presidencia de la República, se remitió su solicitud con el fin de que le brinden una respuesta de fondo y eficaz relacionada con su caso.

Una vez se reciba respuesta de las gestiones adelantadas por parte de la Entidad mencionada anteriormente la daremos a conocer de manera oportuna.

Cordialmente,



GIOVANNI ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ
DIRECTOR NACIONAL ATENCION Y TRAMITE DE QUEJAS

Anexo: N/A

Proyectó: Luis Felipe Garcia Rubio Profesional Universitario / 01-04--2020
Aprobó: Giovanni Alejandro Rojas Sánchez / Director Nacional DNATQ



OFI20-00053807 / IDM 1217000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 9 de abril de 2020

Señor

CARLOS ALONSO MEDINA RAMÍREZ

Vicepresidente

Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras -SINTRAENFI

Calle 11 8 54 oficina 704 edificio LATUF

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

info@sintraenfi.org

3133204200

Asunto: Informa traslado de solicitud EXT20-00042397, medidas exceptuadas por el Decreto 457 de 2020 al Ministerio del Interior.

Respetado Señor

En atención a la comunicación radicada en la Presidencia de la República con el No. EXT20-00042397, por medio de la cual la Defensoría del Pueblo puso en conocimiento su solicitud relacionada con la excepción contenida en el Decreto 457 de 2020, que permite la prestación de servicios financieros; y teniendo en cuenta que el mencionado decreto es de competencia del Ministerio del Interior, le informo que hemos trasladado de su solicitud al Ministerio del Interior por medio de la comunicación No. OFI20-00053735.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Consejero Presidencial para Asuntos
Económicos y Transformación Digital



Clave:krvRuSnIBR

Adjunto: EXT20-00042397 y OFI20-00053735
Elaboró: DFBA



OFI20-00053735 / IDM 1217000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 9 de abril de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior

Ministerio del Interior.

Carrera 8 N° 7-83

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

3361766

Asunto: Traslado de solicitud EXT20-00042397, medidas exceptuadas por el Decreto 457 de 2020

Respetada Ministra

En atención a la comunicación radicada en la Presidencia de la República con el No. EXT20-00042397, por medio de la cual la Defensoría del Pueblo pone en conocimiento y coadyuva la solicitud elevada por el señor Carlos Medina Ramírez, vicepresidente JDN del Sindicato de Trabajadores de entidades Financieras – SINTRAENFI-, relacionada con la excepción contenida en el Decreto 457 de 2020, que permite la prestación de servicios financieros; y teniendo en cuenta que el mencionado decreto es de su competencia, procedo a efectuar el respectivo traslado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Consejero Presidencial para Asuntos

Económicos y Transformación Digital

Adjunto: EXT20-00042397

Elaboró: DFBA



Clave:PCjmLWjtvx



Bogotá D.C.

Doctor

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

Consejero Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital

Presidencia de la Republica

Carrera 8 N° 7 - 22/24 Casa de Nariño

Correo Institucional: contacto@presidencia.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud declaración de medidas específicas urgentes.

Por favor al contestar citar este número SIVWATQ 2020026936-LFGR.

Remitir la respuesta al correo: lugarcia@defensoria.gov.co

Respetado Doctor Muñoz:

En cumplimiento de nuestra misión Constitucional de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos en el marco del Estado Social de Derecho a la luz de las previsiones del artículo 282 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 24 de 1992 y Decreto 025 de 2014 y según el Artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015) de manera atenta traslado la solicitud suscrita por el señor **CARLOS MEDINA RAMIREZ** Vicepresidente del Sindicato Trabajadores de Entidades Financieras mediante la cual solicita se declaren medidas específicas urgentes de protección a todas las personas que trabajan y harán uso presencial de los servicios bancarios y financieros.

En tal sentido y conforme al artículo 23 de la Constitución Política, desarrolladas en los artículos 5,6,17,31,32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones concordantes y/o pertinentes me dirijo a ustedes para coadyuvar la petición del señor MEDINA RAMIREZ con el fin de brindarle una respuesta de fondo oportuna y eficaz, igualmente remita a esta Entidad copia de la respuesta dada al derecho de Petición, según lo señalado en la ley 1755 de 2015.

De las gestiones adelantadas favor informar al peticionario, con acuso de respuesta a esta Entidad.

Atentamente,



GIOVANNI ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ
DIRECTOR NACIONAL ATENCION Y TRAMITE DE QUEJAS

Anexo: 1Folio

Proyectó: Luis Felipe Garcia Rubio Profesional Universitario lugarcia@defensoria.gov.co 01-04-2020
Aprobó: Giovanni Alejandro Rojas Sánchez / Director Nacional DNATQ